

NOTA INFORMATIVA PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE INCAPACIDAD TEMPORAL

A partir de este mes de noviembre, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) va a proceder a verificar periódicamente que las empresas remiten en el plazo de 5 días los partes médicos de baja por enfermedad o accidente, confirmación y alta.

Por lo tanto, a todos los trabajadores que causéis baja médica en cualquier momento, os pedimos que nos remitáis dichos partes médicos en cuanto os lo emita vuestro facultativo. Siguiendo el procedimiento interno en la comunicación de una ausencia, además de informar a vuestro Investigador Responsable, podéis remitirnos directamente copia de los partes médicos a: fius@us.es

Esta gestión y plazo es de carácter obligatorio para empresa y trabajador, en los siguientes términos:

1. Parte de baja

El trabajador está obligado a entregarlo a la empresa en el plazo de 3 días de expedición por el médico. La empresa tiene 5 días desde la recepción por el trabajador para tramitarlo.

2. Parte de confirmación (el médico lo expide en el 4º día y sucesivamente cada 7 días) .

La obligación trabajador y empresa de entregarlo o tramitarlo igual que el parte de baja, es decir 3 días para el trabajador desde su expedición por el médico y 5 días para la empresa desde su recepción por el trabajador.

3. Parte de alta

El trabajador debe entregarlo dentro de las **24 horas** siguientes y la empresa obligada a tramitarlo dentro de los 5 días desde la recepción.

En caso de Accidente de Trabajo, pónganse en contacto con la dirección de la Empresa con el fin de que le facilite, el volante de asistencia médica, en el caso de que le sea requerido por la mutua. Una vez que haya sido asistido, facilite a la Empresa el parte de asistencia, con o sin baja médica que le dé la mutua.

RRHH FIUS